



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ORDENANZA N° 343

La Molina, 18 AGO. 2017

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 07-2017, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, referido al proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobado por Ordenanza N° 305, respecto al Transporte y Comercio de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en el Distrito de La Molina; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO (RFCA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA), APROBADO POR ORDENANZA N° 305, RESPECTO AL TRANSPORTE Y COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Régimen de Aplicación de Sanciones, en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) del Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo, aprobado con Ordenanza N° 305-MDLM, Incorporando los Códigos de Infracción del M-016 al M-108, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ADMINISTRAR el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las Normas de Inocuidad Agroalimentaria, la cual estará a cargo de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad de La Molina.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO ESPINÓS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO (RFCA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA), APROBADO POR ORDENANZA N° 305, RESPECTO AL TRANSPORTE Y COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
MERCADOS Y GALERÍAS COMERCIALES			
COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS			
INFRAESTRUCTURA			
M-016	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	10% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
M-017	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	10% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
M-018	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
M-019	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
ILUMINACIÓN			
M-020	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras.	10% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
M-021	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
VENTILACIÓN			
M-022	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE			
M-023	Por reposar los alimentos en envases inadecuados.	10% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
M-024	Por no desinfectar el puesto de venta.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
M-025	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN			
IDENTIFICACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS			
M-026	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	10% UIT	
HIGIENE DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS			
M-027	Por no contar con cabello corto o recogido.	20% UIT	
M-028	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	20% UIT	
M-029	Por usar maquillaje facial.	20% UIT	
M-030	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	20% UIT	
M-031	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	20% UIT	
VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES			
M-032	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	10% UIT	
M-033	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	10% UIT	
M-034	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	20% UIT	
EXPENDIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS			
M-035	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	20% UIT	DECOMISO DE LOS PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR. CLAUSURA TEMPORAL POR 7 DIAS CALENDARIOS



M-036	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y plensos sanos y frescos.	20% UIT	DECOMISO DE LOS PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR. CLAUSURA TEMPORAL POR 7 DIAS CALENDARIOS
M-037	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	20% UIT	DECOMISO DE LOS PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR. CLAUSURA TEMPORAL POR 7 DIAS CALENDARIOS
M-038	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	20% UIT	
CARNES Y MENUDENCIAS			
M-039	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 7 DÍAS CALENDARIOS. DECOMISO DE ANIMALES FAENADOS Y SIN FAENAR. DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR
M-040	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	20% UIT	DECOMISO DE PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR.
M-041	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
M-042	Por comercializar carne de animales de abasto, sin identificar y de procedencia NO autorizada.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
M-043	Por usar equipos y utensilios en mal estado.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
M-044	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
M-045	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
FRUTAS Y HORTALIZAS			
M-046	Por comercializa frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 7 DÍAS CALENDARIOS. DECOMISO DE LOS PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR.
M-047	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	10% UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 7 DÍAS CALENDARIOS. DECOMISO DE LOS PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR.
M-048	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 7 DÍAS CALENDARIOS. DECOMISO DE LOS PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR.
M-049	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	20% UIT	CIERRE TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
ALIMENTOS A GRANEL			
M-050	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	20% UIT	CIERRE TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
M-051	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 7 DÍAS CALENDARIOS. DECOMISO DE LOS PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR.
M-052	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	20% UIT	CIERRE TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE. DECOMISO DE PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR
M-053	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	20% UIT	CIERRE TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE. DECOMISO DE PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR
M-054	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	20% UIT	CIERRE TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE. DECOMISO DE PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR
PIENSOS			
M-055	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.	20% UIT	



ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS			
ALMACEN DE PRODUCTOS SECOS			
M-056	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias.	10% UIT	CIERRE TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
M-057	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	20% UIT	INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS HASTA QUE SUBSANE
M-058	Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.	10% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE.
M-059	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	20% UIT	
M-060	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	10% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE.
ALMACEN FRÍO			
M-061	Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL POR 7 DÍAS CALENDARIOS
M-062	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y 18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	20% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE
M-063	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.	20% UIT	
M-064	Por extender las 72 hrs. de guardado de las carcasas de res y de las 48 hrs. de otros tipo de carne, aves y menudencias.	20% UIT	DECOMISO DE PRODUCTOS Y DISPOSICION FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR. CLAUSURA POR 7 DÍAS CALENDARIOS.
M-065	Por no almacenar en anaqueles o tarimas incumpliendo las distancias establecidas.	10% UIT	CLAUSURA TEMPORAL HASTA QUE SUBSANE.
M-066	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rielera a 0,3 m. del piso y 0,3 entre piezas.	20% UIT	
M-067	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	20% UIT	DECOMISO DE PRODUCTOS Y DISPOSICION FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR. CLAUSURA POR 7 DÍAS CALENDARIOS.
M-068	Por almacenar carne de animales de abasto sin identificación.	20% UIT	INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS HASTA QUE SUBSANE
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS			
DOCUMENTACIÓN			
M-069	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago).	10% UIT	RETENCIÓN E INTERNAMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO HASTA EL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA)
VERIFICACIÓN EXTERNA			
M-070	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo.	10% UIT	RETENCIÓN E INTERNAMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO HASTA EL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA)
CONDICIONES GENERALES DEL VEHÍCULO			
SUPERFICIE INTERNA DEL VEHÍCULO			
M-071	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas).	20% UIT	DECOMISO DE PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR.
M-072	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.	20% UIT	DECOMISO DE PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR.
M-073	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	10% UIT	



M-074	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios.	20% UIT	DECOMISO DE PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR.
M-075	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder.	10% UIT	
MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES			
M-076	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.	20% UIT	
ILUMINACIÓN (DE CORRESPONDER)			
M-077	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	20% UIT	
EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (DE CORRESPONDER)			
M-078	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración.	20% UIT	
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS			
M-079	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	20% UIT	
M-080	Por NO utilizar desinfectantes autorizados.	10% UIT	
MANIPULADOR			
VESTIMENTA DEL PERSONAL			
M-081	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia.	10% UIT	
ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL			
M-082	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos fiebre, etc.).	20% UIT	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES HASTA QUE SUBSANE.
HÁBITOS Y COSTUMBRE			
M-083	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	10% UIT	
CARGA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS			
M-084	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	20% UIT	DECOMISO DE PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR
M-085	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	20% UIT	
M-086	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro.	10% UIT	
CONTAMINACIÓN CRUZADA			
M-087	Por transportar carcasas con carnes congeladas.	20% UIT	
M-088	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas.	20% UIT	
M-089	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	20% UIT	
M-090	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.	20% UIT	
M-091	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	20% UIT	
M-092	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	20% UIT	DECOMISO DE PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR.
M-093	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.	20% UIT	
ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL			
M-094	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados	20% UIT	
M-095	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados	20% UIT	



M-096	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	20% UIT	DECOMISO DE PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR.
M-097	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	20% UIT	
M-098	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento.	20% UIT	DECOMISO DE PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR.
M-099	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	20% UIT	DECOMISO DE PRODUCTOS Y DISPOSICIÓN FINAL A CUENTA DEL INFRACTOR.
ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL			
M-100	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.	20% UIT	
M-101	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	20% UIT	
M-102	Por transportar Frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	20% UIT	
M-103	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	20% UIT	
M-104	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	20% UIT	
PIENSOS			
M-105	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.	20% UIT	
M-106	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	20% UIT	
M-107	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización.	10% UIT	
CAPACITACIÓN PARA MANIPULADORES DE ALIMENTOS			
M-108	Por no contar con capacitación los manipuladores de alimentos como mínimo, cada seis (6) meses y con duración no menor a 10 horas.	20% UIT	

